



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320180024903
Demandante: José Alfonso Téllez Pabón
Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y la AFP Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad el 18 de octubre del año dos mil veintiuno.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA DAR CURSO** al grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Infórmese al Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta decisión, conforme lo ordena la norma en cita.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

*Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806
de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)*

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



**SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA**

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b83a6a2181b15b10a70080c59bc43210cc2fe33334e243e099d38e9
ca5a86d9c**

Documento generado en 10/02/2021 09:04:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**